

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR –COMFAMILIAR

En ejercicio de sus facultades, y en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, Ley 21 de 1982, Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Resolución No. 00423 del 02 de julio de 2024 de la SSFF y la Resolución AEI No. 206 del 18 de octubre de 2024, mediante el cual se aprobó el Manual de Contratación de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR.

CONSIDERANDO

Que, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR, es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de Seguridad Social y se halla sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley; con personería jurídica N° 0573 del 28 de febrero de 1958, emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales.

Que, el régimen de contratación de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR, es de derecho privado, por lo tanto, se rige por las normas de derecho civil y comercial en todo caso, y se ajusta a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar, el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, la Circular Única 002-2022 expedida por la SSF y en especial por lo dispuesto en el "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar" de fecha 18 de octubre de 2024.

Que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR, abrió el CONCURSO ABIERTO No. 17-2026 el día 15 de abril de 2026, cuyos términos fueron publicados en la página web en la misma fecha.

Que el objeto del CONCURSO ABIERTO No. 17-2026 es el siguiente: "DESARROLLAR EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICIÓN Y ATENDER A LA POBLACIÓN AFILIADA Y BENEFICIARIOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DONDE LA CAJA HACE PRESENCIA TRAVÉS DE LA GESTIÓN COMERCIAL, REGISTRO EN SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDO, VALORACIÓN ESTADO NUTRICIONAL DE PRIMERA VEZ, SEGUIMIENTO ESTADO NUTRICIONAL, VALORACIÓN ODONTOLOGÍA Y PROFILAXIS."

Que, no se recibieron observaciones a los términos.

Que la recepción de ofertas y el cierre del Concurso se efectuó el día 22 de abril de 2026, siendo recibidas las siguientes propuestas:

1. RED MÉDICA INTEGRAL S.A.S

Que, en el término previsto en el cronograma, se agotó la etapa de subsanación.

Que con fecha 28 de abril de 2026, se llevó a cabo la evaluación de propuestas por parte del Comité de Contratación, en el cual se concluyó que, teniendo en cuenta que las propuestas presentadas al concurso no superaron la etapa de habilitación, en el aspecto financiero, en consecuencia, no pasan a la etapa de evaluación y asignación de puntaje, recomendando en consecuencia a la Dirección Administrativa declarar fallido el Concurso.

Que con fecha 29 de abril de 2026 se dio traslado de la evaluación de propuestas.

Que, dentro del término, no se recibieron observaciones, quedando la evaluación efectuada en firme.

En consecuencia, esta Dirección,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Fallido el proceso de selección Concurso Abierto No. 017-2026, cuyo objeto es: **DESARROLLAR EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICIÓN Y ATENDER A LA POBLACIÓN AFILIADA Y BENEFICIARIOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DONDE LA CAJA HACE PRESENCIA TRAVÉS DE LA GESTIÓN COMERCIAL, REGISTRO EN SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDO, VALORACIÓN ESTADO NUTRICIONAL DE PRIMERA VEZ, SEGUIMIENTO ESTADO NUTRICIONAL, VALORACIÓN ODONTOLÓGICA Y PROFILAXIS** de conformidad a lo establecido en el Numeral 6.2.5.4.2. del Manual de contratación de la Caja, que reza:


“6.2.5.4.2. Declaración de fallido del proceso de selección: Comfamiliar Cartagena Y Bolívar declarará fallido el proceso de selección cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el Pliego de Condiciones y/o en los Términos de Referencia, ninguna propuesta sea admisible y/o favorable...” cursiva por fuera del texto original.

SEGUNDO: Publicar en la página web de la Caja.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, a los 05 días del mes de mayo de 2026.


JUAN PABLO VÁSQUEZ CASTELLAR
Director Administrativo

Revisó 
DIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA

Proyecto 
VALENTINA RIVERA ECHEVERRY
PROFESIONAL DE APOYO JURIDICO